



Deben INE y Tribunal Electoral hacer interpretación histórica de la representación

El abogado e investigador mexicano Pedro Salazar Ugarte sostiene que, en la asignación de las diputaciones plurinominales, consejeros y magistrados electorales deberán realizar una interpretación histórica de la sobrerrepresentación legislativa, es decir, atender las razones jurídicas que dieron paso al tope del 8 por ciento en la Constitución.



Doctor en filosofía política, el también maestro de teoría de la Constitución y Derechos Humanos en la Facultad de Derecho de la UNAM plantea que al atender los fundamentos del Artículo 54, será relevante que INE y Tribunal Electoral lo hagan sin olvidar los principios establecidos en el Primero de la Constitución.

“Al interpretar la Constitución en el caso concreto (de la sobrerrepresentación), el texto del Artículo 54 debe leerse a la luz de lo que establece también el Artículo Primero de la Constitución que obliga a todas las autoridades a maximizar la protección, la garantía de los derechos humanos de todas las personas, en este caso serían los derechos de las minorías políticas y también a la luz de lo que establece el Artículo 40 constitucional, que dice que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República Democrática y Representativa, además de laica y federal.

“Pero los principios democráticos y representativo son también criterios jurídicos muy relevantes para orientar la interpretación que se haga del artículo 54”, propone el integrante del Sistema Nacional de Investigadores.

En entrevista con *Excelsior*, el exdirector del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM dijo que será imprescindible que las determinaciones que se tomen en el Instituto Nacional Electoral (INE) y en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) se establezcan al margen de consideraciones políticas.



PERIÓDICO	PÁGINA	FECHA	SECCIÓN
EXCELSIOR	0	27/07/2024	LEGISLATIVO

“Cuando hablo de interpretación histórica, que también se conoce como interpretación auténtica, lo que hago es subrayar la importancia de acudir a las razones que en los documentos jurídicos plasmaron quienes reformaron la Constitución para establecer, en este caso, el tope del 8 por ciento”, explica.

<https://www.excelsior.com.mx/nacional/entrevista-pedro-salazar-ugarte/1664718>